

DECRETO N° 0442

SANTA FE, "Cuna de la Constitución

Nacional", 25 FEB 2014

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004580-8 del Registro del S.I.E y el Decreto 4221/2013 en donde se establecieron medidas de recomposición de la retribución y de la carrera profesional del personal comprendido en los Escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrial Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6º del Decreto 4221/13 se fijó que sin perjuicio de lo que se establezca en el año 2014 en materia de política salarial para los agentes comprendidos en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrial Penitenciarias (I.A.P.I.P.), a partir del mes de febrero de 2014 ningún agente perteneciente a dichos escalafones percibirá una remuneración de bolsillo - considerando los descuentos de ley - inferior a pesos ocho mil cien (\$ 8.100.-);

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72º inciso 1 de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos otorgada por la Ley Anual de Presupuesto N° 13.404;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago con los haberes del mes de febrero del año en curso a los agentes comprendidos en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P) de una asignación No Remunerativa y No Bonificable y No Acumulativa por única vez y por cargo de acuerdo a la siguiente tabla.:

Personal Policial

Tramo / Jerarquía Importe

Suboficial \$ 1.500.-

Oficial / Subinspector / Inspector \$ 1.600.-

Subcomisario/ Comisario / Comisario

Supervisor /Subdirector \$ 2.000.-

Director y Director General \$ 3.000.-

Personal Penitenciario y I.A.P.I.P.:

Tramo / Jerarquía Importe

Ayudante de 3º, Ayudante de 4º,

Ayudante de 5º y Subayudante \$ 1.500.-

Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor,

Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante

Principal, Ayudante de 1º y Ayudante de 2º \$ 1.600.-

Subprefecto, Alcaide, Alcaide Mayor y Subalcaide \$ 2.000.-

Inspector General y Prefecto \$ 3.000.-

ARTICULO 2º: Establécese que, a partir del mes de febrero de 2014, ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrial Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a pesos ocho mil cien (\$ 8.100.-) -computándose entre los haberes del mes de febrero la asignación dispuesta por artículo 1º-, otorgándose en caso de resultar necesario una asignación especial transitoria no remunerativa y no bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTICULO 3º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 4º: Refréndase por los Señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado, de Seguridad y de Economía.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BONFATTI

Rubén Galassi

Raúl Lamberto

Angel Sciarra